DEPARTAMENTO VALLEDELCAUCA

Nit. 890399025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP			
NÚMERO DE CDP	20265814	NÚMERO DE VIABILIDAD	2024768920029
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.29.2026	NÚMERO DE PAA	78181500
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA		
CONCEPTO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y/O HOMOLOGADOS, MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA, A MONTO AGOTABLE, QUE SON LOS ENCARGADOS DE ATENDER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 100.000.000,00	**SON.** CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	27-00-01-FONDO DE SEGURIDAD - VIGENCIA ACTUAL
DEPENDENCIA	27-00-01-10-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTOR	27-00-01-10-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	27-00-01-10-4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)
SUBPROGRAMA	27-00-01-10-4501-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NÚMERO DE PROYECTO	2024768920029 - DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	10.5.27-00-01.45.4501.1000.2024768920029.4501004.2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	3107 - 1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
PRODUCTO MGA	4501004 - INCLUYE ACCIONES E INICIATIVAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL QUE PROMUEVAN LA DESACTIVACIÓN DE LOS PATRONES DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE RESPETO Y TOLERANCIA EN DEMOCRACIA, EN PERSPECTIVA DE CREAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y DE NO REPETICIÓN EN LOS TERRITORIOS.
PRODUCTO CPC	8714199 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

APROBADO POR
ECHEVERRY MORENO MARIA VICTORIA *SECRETARIO DE DESPACHO*

REVISADO POR
CARDOZO LOZANO SORAIDA *PROFESIONAL ESPECIALIZADO*

ALCALDÍA DE
YUMBO

OTRO Si Mantenimiento vehiculo fuerza Pública
29 SEP 2026
Hora 4:30

EL SUSCRITO SECRETARIO PRIVADO Y EL SECRETARIO CARLOS ANDRES ARANGO MURGUEITIO

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Municipio de Yumbo, requiere contratar la prestación de servicios en LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Nombre del proyecto: 2024768920029	DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.
Solicitud aprobación CDP:	
Tipo:	inversión (x) funcionamiento ( )
No. Solicitud:	03481
Fecha de solicitud:	16/09/2026
Concepto de solicitud:	OTROSI servicio de mantenimiento de vehículos fuerza publica
Dependencia:	La secretaria De Gobierno, Seguridad Y Convivencia
Valor de la solicitud:	$100.000.000
Modalidad	Subasta Inversa
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluyendo los repuestos nuevos originales y/o homologados, mano de obra calificada para los vehículos de la fuerza pública, a monto agotable, que son los encargados de atender las acciones de seguridad y orden público en el municipio de yumbo"
Valor	$100.000.000
Plazo	fecha (31/12/2026)

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Contratación solicitado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de los ordenadores del gasto, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y Post contractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con las normas complementarias de delegación y modificatorias, cada jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el inicio del proceso de contratación por prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de inicio del proceso, en Yumbo, al 28 día del mes de septiembre de 2026.

ARLESS ZULETA MURILLO
SECRETARIO PRIVADO

CARLOS ARANGO MURGUEITIO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía de Yumbo	FORMATO OTROSÍ	CÓDIGO:	GCT-FO-0028
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	OTROSÍ		

TRD: 800.18.11

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO**, identificado con cedula de ciudanía No. 16.457.811, quien actúa en su calidad del ordenador del gasto de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 según Resolución de nombramiento No. 005 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión número 006 de 01 de enero de 2024, acorde con el Decreto No. 023 de fecha de 07 de Febrero de 2025, quien adelante se denomina el **SUPERVISOR** y **COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS FERNANDO MOTOS,** identificado con NIT No. 16.460.668-0, quien para los efectos del presente acto se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** al CONTRATO que a continuación se detalla:

CONTRATO NUMERO	800.18.11. 392 - 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA	**COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS FERNANDO MOTOS**
NIT.	16.460.668-0
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO EL DIAGNOSTICO, EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO, POLICÍA) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($400.000.000)**
VALOR ADICIÓN	**CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)**
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	13 de Abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de Abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO** Secretario de Despacho.

Hemos acordado suscribir el presente otrosí de adicción previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, suscribió el Contrato de Suministro No. 800.18.11.392–2026 a través del proceso de selección **SASIE-SPC-001-2026**, con **COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS FERNANDO MOTOS** , por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)**; incluidos todos los costos directos e indirectos, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO EL DIAGNOSTICO, EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO, POLICÍA) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**

2. Que una ves revisado por el supervisor del contrato, nace la necesidad de la adición de presupuesto para el cumplimiento misional de la secretaria, dado que al último pago realizado el día 01 de octubre de 2026 se pudo evidenciar que al a fecha queda un valor por ejecutar de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS

($25.159.000), con un porcentaje de ejecución a la fecha de un 93,71% ,siendo entonces necesario realizar esta adición para que con ello la secretaria pueda garantizar el mantenimiento de los vehículos que hacen parte de la policía nacional del municipio de Yumbo con ello respaldar la presencia y operatividad institucional durante los meses siguientes o hasta agotar su recurso lo que ocurra primero.

3. Que el día 09 de Abril del 2026, se suscribió el Contrato de Suministro No.800.18.11.392–2026, con el cual se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20262224** del 24 de enero de 2026 y cuenta **10.5.27-00-01,45.4501.1000.202768920029.4501004.2.3.2.02.02.008- CE. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** con Registro Presupuestal No. **20262880** del 13 de Abril de 2026 por el valor señalado en el numeral anterior.

4. que la secretaria de gobierno expidió certificado de disponibilidad presupuestal número 20265814 del 29 de septiembre de 2026 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).**

5. que la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 ha determinado que los contratos estatales pueden ser modificados siempre que exista mutuo acuerdo y que exista justificación.

6. También es cierto que, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia, es necesario contar con el mantenimiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la fuerza pública, para que con ello se pueda garantizar la sana convivencia y los miembros de la fuerza pública hagan presencia y la operatividad institucional sea durante todo el día y todos los días de la semana en el municipio , que además la policía nacional a través del radicado **20261400202452** realizo la solicitud de adición al contrato para con ello poder cumplir con el servicio institucional en el municipio de Yumbo.

7. Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124 , expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato 5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal." entre otros* ; que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** dijo: "*La contratación èstatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo***. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al **VALOR DEL CONTRATO No. 800.18.11.392-2026** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: el presente otro si será cancelado a través del certificado de disponibilidad No. 20265814 del 29 de Septiembre de 2026 por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula tercera del complemento al contrato digital, la cual quedara así: quedando con un valor total del contrato de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000)**

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: El presente **OTRO SI No.01** modifica el valor por lo tanto deberá ampliar la garantía que ampara los riesgos en términos del presente otrosí. Las demás estipulaciones contenidas en el texto inicial del Contrato No.800.18.11.392-2026 celebrado entre El Municipio de Yumbo y **COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS FERNANDO MOTOS ,** el 09 de Abril de 2026, que no sufren modificación alguna, mantienen su vigencia.

CLAUSULA QUINTA: El presente **OTROSÍ** No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA SEXTA: La SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, publicara el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró y proyectó: Camilo moreno bonilla – Abogado contratista de apoyo
Aprobó: Carlos Andrés Arango Murgueitio – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

ALCALDÍA DE
YUMBO

Yumbo, 05 de Octubre de 2026

Doctor:
CARLOS A. ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía Municipal
Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Otro si N.001 de adicción de la Selección Abreviada de Subasta inversa No. SASIE-SPC-001 de 2026 contrato número 800.18.11.392-2026 cuyo Objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**, *El* Presupuesto Oficiales de la adicción es de **CIEN MILLONES DE PESOS** MCTE ($100.000.000)

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Contratación para la Selección Abreviada de menor cuantía, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, estos se ajustan Jurídicamente a los artículos 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que dicen:

Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de Convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop II.

´´Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de Condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.
14. El Cronograma.

Que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124 , expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato 5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal." entre otros ; que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** dijo: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo***. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Los documentos sometidos a revisión, en términos generales se ajustan a las disposiciones legales vigentes. No obstante, es VIABLE la adicción al contrato número 800.18.12.001-2026 la suscripción de los citados documentos.

Atentamente,

CAMILO MORENO BONILLA
Abogado / contratista de apoyo a la gestión
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

ALCALDÍA DE YUMBO	FORMATO: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO	CÓDIGO:	ASL-FO-0004
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	30/10/2024
PROCESO:	ASUNTOS LEGALES		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	PROCEDIMIENTO: EXPEDICIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS		
FORMATO:	SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO		

TRD: 800.18.11

FECHA DE SOLICITUD:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ASUNTO:	SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO

OBJETO DE LA PETICIÓN (Situación Jurídica a Resolver)

Solicitud de Concepto Jurídico en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, OTRO SI No.001 contrato 800.18.11.392-2026 **cuyo objeto contractual es:**

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO EL DIAGNOSTICO, EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO, POLICÍA) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015

RAZONES EN QUE SE APOYA LA SOLICITUD EXPRESANDO EN TÉRMINOS GENERALES EL CRITERIO O INTERPRETACIÓN JURÍDICA

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015

FIRMA DEL DIRECTIVO
NOMBRE: CARLOS ARANGO MURGUEITIO
CARGO DIRECTIVO: SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia
Municipio de Yumbo

Elaboró: Camilo moreno bonilla – Abogado contratista de apoyo de la secretaria de gobierno seguridad y convivencia

ALCALDÍA DE
YUMBO

500.14.3 672

Yumbo, octubre 6 de 2026

Doctor:
CARLOS ANDRÉS ARANGO MURGUEITIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Minuta Otrosí No. 01 al contrato de suministro No. 800.18.11. 392 – 2026– suscrito entre el Municipio de Yumbo COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS FERNANDO MOTOS, Nit. 16.460.668-0.

Cordial Saludo,

1. En atención al asunto de la referencia, el cual va encaminado a adicionar el valor del Contrato de suministro No. 800.18.11. 392 – 2026, que tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO EL DIAGNOSTICO, EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (EJERCITO, POLICÍA) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", me manifiesto exclusivamente frente al otrosí a suscribirse, como quiera que una vez revisada la minuta de dicho documento se encuentra que esta se ajusta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias. Es importante mencionar que el Otrosí, es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o, la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introducen cambios (en aumento, supresión o modificación) al contrato inicialmente pactado.

La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto al establecer que: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. (Sentencia C – 416 de 2012).

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*.

De igual manera en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso: *´´De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar*

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 651 66 00 - *www.yumbo.gov.co*
NIT: 890.399.025-6 Cod.Postal: 760501
contactenos@yumbo.gov.co

los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad``.

Frente al tema de la modificación de los contratos la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-329 de 2024 ha manifestado lo siguiente: *[...] Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. [...].*

Es importante resaltar que la adición a realizar no supera el 50% del valor inicial del convenio expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, lo cual se ha determinado aplicando la formula contenida en los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública como el establecido en el concepto C-452 de 2023 que dice: ``*En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato*``.

Después de revisado el documento se encuentra que se ajusta a derecho, especialmente a lo contenido del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo adoptado mediante Decreto Municipal No. 141 del 30 de Julio de 2024, a las tesis jurisprudenciales presentadas anteriormente, y además cuenta con la justificación suscrita por la supervisión del contrato sobre la viabilidad de adición de recursos, quien acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 es quien debe llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento obligacional a cargo de la fundación y mantener informada a la entidad sobre todo lo concerniente a la ejecución del contrato; y con la disponibilidad presupuestal respectiva que ampara la adición, por todo lo anterior se recomienda su firma.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

Diana Paola Zapata R.
DIANA PAOLA ZAPATA ROJAS
Abogada contratista